PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: EJECUCION DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($352.111.634).

MANIZALES, SEPTIEMBRE DE 2025

I. INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido.

De acuerdo con lo indicado en el Literal A Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública. Dado que la presente contratación corresponde a las excepciones previstas por la normatividad, la selección del contratista se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**

II. ASPECTOS GENERALES

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dentro de su objeto social se encuentra entre otras actividades, la prestación del servicio de alumbrado público, para lo cual debe garantizar la adecuada y permanente iluminación de las vías y espacios públicos a través de las labores de mantenimiento de la infraestructura instalada en la red.

El sistema de alumbrado público comprende el conjunto de luminarias, redes, transformadores y, en general, todos los equipos necesarios y de uso exclusivo para iluminar eficientemente los espacios públicos del municipio. Estás intervenciones incluyen las obras civiles necesarias para sostener o conducir las redes tales como cámaras, canalizaciones, bases de postes, retenidas entre otros.

Así mismo, la construcción de las obras civiles no es un proceso continuo en el tiempo, sino que su ejecución depende de los requerimientos que se van presentando dentro de la prestación del servicio y los proyectos de inversión que se ejecutan, razón por la cual los trabajos a ejecutar dentro de un periodo de tiempo no son los mismos ni en la misma cantidad.

El INVAMA no dispone de personal específico que pueda desarrollar estas actividades dado que el personal actual en la parte de la operación corresponde a técnicos electricistas, por lo cual, es necesario, que dichas actividades sean realizadas por personas externas que tengan experiencia en la construcción de obras civiles.
Durante la presente Administración se consolidó el Área Metropolitana que unió a los municipios de Neira, Villamaría, Manizales y Palestina y tendrá su parque metropolitano además de otros sitios de

interés de la ciudad que requerirán de obras complementarias como la avenida 12 de octubre en Chipre, el parque de las mascotas en el barrio la enea, el bulevar de barrios san Jorge, bulevares barrio la estrella, intervención en parques y escenarios deportivos.

Estas obras contemplan el mejoramiento de perfiles viales, intervención de zonas peatonales, adecuación de los puntos de luz del alumbrado público instalado en esta zona. Adicionalmente, se tienen previstas otras adecuaciones en zonas recreativas o deportivas que, eventualmente, requerirán intervención de obras civiles para el alumbrado público.

La construcción y adecuación de estos elementos de Alumbrado Público, implican la realización de las obras civiles menores anteriormente mencionadas, con el fin de garantizar que los trabajos se ejecuten en debida forma, comprendiendo el total de actividades previstas.

Por lo anterior se requiere de una persona natural o jurídica externa que tengan experiencia en la construcción de obras civiles, por lo cual se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

B. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

E. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 13.1 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules hará constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

G. Conversión de Monedas.

Los oferentes deben presentar sus ESTADOS FINANCIEROS EN LA MONEDA LEGAL DEL PAÍS EN EL CUAL FUERON EMITIDOS Y ADICIONALMENTE EN PESOS COLOMBIANOS, si es que hubiere lugar a ello. El proponente y el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** para efectos de acreditar y verificarlos requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa

del mercado para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente y el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** acudirán a tasas de cambio certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago de las obligaciones del contrato resultante del proceso de selección se hará en pesos colombianos.

H. Potestad de verificación.

El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

I. Cuadro de información

TIPO DE CONTRATO	**OBRA**
OBJETO	EJECUCION DE OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN
LUGAR DE EJECUCIÓN	**MANIZALES - CALDAS**
CONTRATANTE	**INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA**
PLAZO	Será de dos (2) meses y quince (15) dias sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025, iniciando a partir de la suscripción del acta de inicio.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
PRESUPUESTO OFICIAL	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($352.111.634). y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.**

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella,según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del

	país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo deasociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el

	pliego de condiciones
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo deasociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. OBJETO DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES:

EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA”

4.1. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas del INVAMA, contenidas en documento anexo que hace parte integral del presente estudio previo.

Se tendrá en cuenta el manual de señalización de carreteras y calles del Ministerio de Transporte para ejecución de trabajos en vías. Las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar se pueden observar en el anexo 1.

Adicionalmente, deberán cumplirse los siguientes requisitos, en relación con personal mínimo requerido:

1. Residente de obra: Ingeniero Civil. Debe tener matrícula profesional. Dedicación: 50%
2. Profesional SISO: Debe tener licencia vigente y curso en SGSST. Dedicación: 50%
3. Maestro de obra: Debe tener matrícula profesional como maestro de obra o técnico constructor o tecnólogo en obras civiles con una expedición no inferior a dos (2) años y con experiencia en ejecución de obras similares a las del objeto. Dedicación: 100%

Previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las hojas de vida del personal aquí descrito.

El contratista deberá haber tramitado el PMT ante la Secretaría de Movilidad antes del inicio de las obras civiles, en caso de ser necesario.

4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA

Nota 1: Previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las hojas de vida del personal aquí descrito.
Nota 2: El contratista deberá haber tramitado el PMT ante la Secretaría de Movilidad antes del inicio de las obras civiles, en caso de ser necesario.

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Realizar las actividades específicas propias del objeto contractual.
2. Garantizar que tanto el Contratista como sus Empleados cumplan los requisitos de seguridad industrial y salud ocupacional y las instrucciones de la Supervisión a este respecto, so pena de que la entidad contratante, suspenda en cualquier momento la ejecución del contrato, sin que por ello el Contratista tenga derecho a reclamar indemnización alguna y/o ampliación de los plazos, todo ello sin desmedro de las sanciones o descuentos que por incumplimiento estipula el Contrato suscrito entre las Partes.
3. Mantener el equipo de trabajo requerido por el INVAMA y presentado en la propuesta.
4. Tener equipos, herramientas y otros elementos necesarios para la ejecución del contrato.

5. Entregar al INVAMA, el registro fotográfico en medio magnético de las obras antes, durante y después, el cual deberá hacer de los mismos ángulos de visión.
6. Presentar junto al acta de liquidación del contrato, la bitácora, el registro fotográfico, los pagos de los aportes en salud, pensiones, ARL y parafiscales.
7. Suministrar y mantener por su cuenta, la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de obras, existencia de peligro o de tránsito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente ese será de exclusiva responsabilidad del Contratista. Las mismas deberán mantenerse en la obra durante las 24 horas del día.
8. Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.
9. Presentar al supervisor o interventor del contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato, acorde a las etapas constructivas.
10. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que este requiera
11. Permitir que los empleados designados por el INVAMA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
12. Garantizar la calidad de los materiales usados en las obras. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender el INVAMA.
13. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provenga de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.
14. Responder por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
15. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
16. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
17. Retirar todos los sobrantes de productos aplicados y desechos de la zona de la adecuación, una vez ejecutada la misma, disponiéndolos en escombreras debidamente autorizadas
18. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato.
19. Demostrar que cuenta, al interior de su empresa, con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando objetivos generales y específicos encaminados al control y a la mitigación de los factores de riesgos, firmado por un Profesional con Licencia en Seguridad y salud en el trabajo y cuenta con el certificado del curso de 20 o 50 horas.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión o Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreara la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

4.1.1 Obligaciones de información:

1) Para la firma del acta de inicio el contratista debe entregar previamente la afiliación del personal al sistema de seguridad social integral, el cronograma de obra, las garantías exigidas.

2) Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información:
   - Factura.
   - Pre-acta de obra con memoria de sus respectivas cantidades de obra ejecutadas.
     Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el interventor o supervisor. El Interventor o supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.
   - Información financiera y presupuestal del contrato de obra.
   - Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
   - Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones.
   - Registro fotográfico físico y en medio magnético.
   - Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro nacional de medidas correctivas.
3) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión o interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo:
   - Avance de cada una de las actividades programadas.
   - Cantidades de obra ejecutadas.
   - Registros fotográficos.
   - Resumen de las actividades realizadas en el mes.
   - Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
   - Actualización del programa de obra.
   - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007- que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al servicio Nacional de aprendizaje – SENA, Instituto de bienestar familiar- ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
4) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión o interventoría y contener la información presentada en todos los informes mensuales de una manera consolidada sobre la ejecución total del contrato.
5) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor la entrega final de la obra y la liquidación de la misma.
6) Presentar toda la información requerida por el supervisor, interventor o INVAMA.
7) Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de obra.

4.2 COSTOS DIRECTOS:

El contratista deberá disponer todo lo requerido para la realización de las obras, deberá proveer el personal, materiales, herramientas y equipos requeridos para desarrollar las actividades inherentes a las obras y deberán cotizarse por el sistema de precios unitarios.

4.3 IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL.

Serán a cargo del contratista todos los cargos por personal profesional y técnico, impuestos, estampillas, seguridad social de los empleados y del mismo contratista según lo exige la ley.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el INVAMA.
2) Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
3) Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INVAMA.
4) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el INVAMA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual

5.3. OBLIGACIONES DEL INVAMA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INVAMA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

.

VI. PLAZO DE EJECUCION:

El futuro contrato tendrá un plazo de dos (2) meses y quince (15) días, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025, iniciando a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:
De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion , la codificación del servicio requerido es:

Código	Descripción
72141500	Excavación y preparación de tierras
72101700	Trabajos en Concreto

VII. CUANTIA:

De acuerdo con el análisis de mercado se concluye que el valor promedio estimado del contrato es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($352.111.634).**

Los precios unitarios y el valor final de cada tipo de obra a ejecutar, se obtuvieron con base en los rendimientos de obra existentes en EL INVAMA y en la unificación de precios unitarios de las diferentes entidades del municipio de Manizales, los cuales se encuentran acordes con los precios del mercado, dado que la entidad consultó entre otras variables, su base de datos y realizó cotizaciones telefónicas con varios distribuidores de materiales.

- **VER ANEXO 2**
  Análisis Unitarios
  Presupuesto

7.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

N° CDP	**0167**
FECHA	2025/08/20
RUBRO	23201010010302010115
VALOR	$ 352.111.634

7.2. FORMA DE PAGO.

EL INVAMA cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Mediante actas parciales de obra efectivamente ejecutada. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA). El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II.

VIII. LUGAR DE EJECUCCION:

Manizales – Caldas

IX. OFERTAS PARCIALES:

El presente contrato no admite ofertas parciales por parte de los proponentes, toda vez que se busca la contratación de un servicio integral que dé solución a la necesidad descrita en los estudios previos.

X. LIMITACION A MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, Se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con MiPymes. La solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) Mipymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a MiPymes. Las entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un
(1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021)*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de*

su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, articulo 154).

XI. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

11.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende celebrar, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2°, numeral 2, literal B de la ley 1150 de 2007, indica que la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Adicionalmente, la menor cuantía se entenderá por los valores determinados en los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos, en este caso para el INVAMA la menor cuantía inicia a partir de $39.850.001, para el año 2025.

Respecto de los fundamentos del proceso de selección y su modalidad, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Según lo señalado en el artículo transcrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas

En consecuencia, se aplicará el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La publicidad de todo el proceso se hará en el SECOP II. Se debe exigir la constitución de la Garantía de seriedad de la oferta (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015). Por su cuantía y condiciones del contrato se debe requerir la constitución de Garantía única de cumplimiento de las obligaciones al contratista, en todos los amparos requeridos por la entidad (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

En el presente proceso pueden involucrarse tanto bienes de origen extranjero como de origen nacional, sin embargo, por las condiciones especiales del contrato no es posible determinar con anticipación, cuáles de estos bienes harán parte de la ejecución del contrato. No obstante, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, sobre criterios de ponderación favorables a la INDUSTRIA NACIONAL.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, debe darse aplicación a los FACTORES DE DESEMPATE favorables a la industria nacional, señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta que debe darse aplicación lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 en lo que respecta a conceder a los oferentes “Trato nacional”, lo establecido en la Ley 2069 de 2020, en lo relacionado al artículo 35. La advertencia de que la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a las MIPYMES, por cuanto de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación se cumplen los requisitos y el trámite señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y sigs. del Decreto 1082 de 2015.

ASPECTOS JURÍDICOS A TENER EN CUENTA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

- La publicidad de todo el proceso se hará en el **SECOP II**. La publicación de estos actos y documentos deberá hacerse en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

- Por su cuantía y condiciones del contrato, se debe exigir la **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD** de la oferta (Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015).
- Debe darse aplicación a los **FACTORES DE DESEMPATE** favorables a la industria nacional, señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que debe darse aplicación lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. en lo que respecta a conceder a los oferentes "Trato Nacional", y demás ítems de desempate contemplados en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.
- Se exigirá el **Registro único de Proponentes — RUP** para efectuar la verificación de las condiciones y requisitos habilitantes de los proponentes (Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).
- No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

- La invitación a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el **CONTROL SOCIAL** se publicará en la Resolución de Apertura del Proceso.

- De acuerdo con lo anterior, la presente contratación debe adelantarse a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

XII. CRONOGRAMA

Se encuentra detallado en la plataforma SECOP II.

XIII . REQUISITOS HABILITANTES:

La manifestación de interés en participar, así como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones.

Únicamente las propuestas HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas y ponderadas en los aspectos de calidad y precio.

ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL:

En razón de la necesidad requerida por la entidad correspondiente a la construcción de obras civiles, el enfoque de este análisis se centrará en los proveedores de este servicio.\

8.1. ESTRUCTURA DEL SECTOR [1]

Es importante aclarar el rol que juegan cada uno de los tipos de actores principales en este sector como lo son los Consultores y los Constructores

Los Consultores son aquellas empresas que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, juicio independiente y experiencia, para garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones en la realización de las obras de ingeniería civil. Son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

Por su parte, los Constructores son aquellas empresas que consolidan y ejecutan la mayoría de proyectos basados en un contrato de obra pública o bajo el modelo de participación público privada (APP) o de concesión, en el cual se acuerdan y definen las construcciones de obras de ingeniería civil.

8.2. COMPORTAMIENTO ECONOMÍA COLOMBIANA

8.3. Producto Interno Bruto - PIB. [2]

En el primer trimestre de 2023 (enero-marzo), el PIB a precios constantes aumentó 3,0% con relación al mismo trimestre de 2022. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 3,1% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-14,9%); la disminución de 2,6% del valor agregado de las actividades especializadas y el aumento de 2,6%

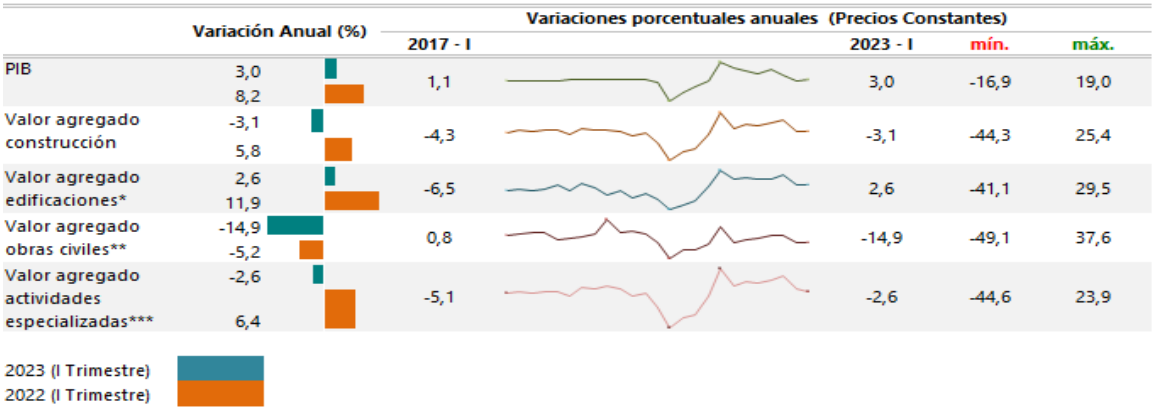
[1] Tomado del Informe de la Superintendencia de Sociedades. "Desempeño del sector de Infraestructura de Transporte." Bogotá DC. Junio de 2016.
[2] Tomado del Boletín Técnico del DANE Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC). Bogotá DC. Junio 7 de 2023.

registrado en el valor agregado de las edificaciones.

8.4. Variación Cuatrienal

Al comparar el primer trimestre de 2023 con el mismo periodo de 2019 se tiene que el PIB a precios constantes aumentó 13,9%. No obstante, al analizar el resultado del valor agregado del sector construcción, se observa una disminución de 22,9% que se explica por la variación cuatrienal negativa del valor agregado de las obras civiles (-40,9%), el valor agregado de las actividades especializadas (-23,2%) y el valor agregado las edificaciones (-10,9%).

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes). 2017 – 2023pr (I trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

8.5. Empleo

En abril de 2023, el número de ocupados en el total nacional fue 22.742 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,0% de los ocupados. En abril de 2023, la población ocupada en el total nacional aumentó 3,6%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 4,5% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para abril de 2023, 1.584 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 44,4% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas (703 miles de personas), que además presentaron una disminución del 3,4%, es decir, 25 mil personas menos con respecto abril de 2022.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción. 2022 – 2023 (abril)

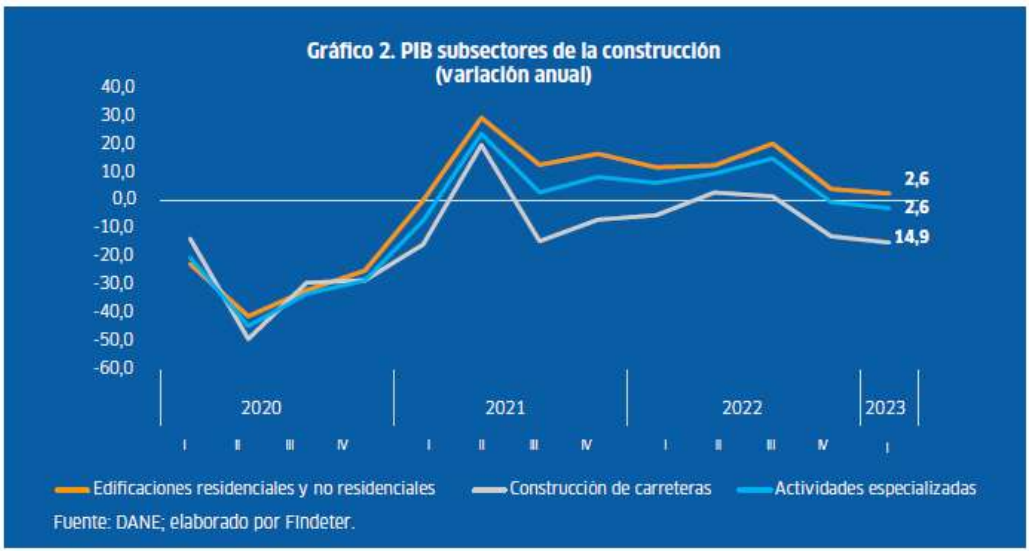


Fuente: DANE, GEIH.

8.6. Construcción[3]

La construcción es uno de los sectores más importantes del país, representa el 4,4% del PIB, cuenta con importantes encadenamientos productivos y, además, participa con el 7,1% del empleo a nivel nacional.

Sin embargo, fue la única actividad de la economía que se contrajo en el primer trimestre de 2023. Así, mientras que la economía creció a una tasa del 3%, esta se contrajo un 3,1%, jalonada por el deterioro de la construcción de carreteras y las actividades especializadas, que fue parcialmente compensado por el crecimiento del PIB de edificaciones residenciales y no residenciales, que se mantuvo en terreno positivo.



8.7. Obras civiles

Este segmento presentó una contracción anual del 14,9% en el primer trimestre de 2023. Es este subsector el que explica de forma mayoritaria la reducción del 3,1% de la construcción.

[3] Tomado del Boletín Contexto Económico de FINDETER. Edición 043. Bogotá DC. Junio 6 de 2023.

Su deterioro está explicado principalmente por el comportamiento de la construcción de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, el cual se contrajo un 22,9%, restando 13,8 pp al total de la variación negativa (14,9%).

Algunos de los factores que inciden en el comportamiento negativo del sector son la poca ejecución de obras públicas, que siguen por debajo de sus niveles prepandemia. Los proyectos 4G, por ejemplo, ya están en etapa de maduración, con varios proyectos entregados; los que aún continúan en ejecución tienen un promedio de avance del 70%. Los proyectos 5G, por su lado, aún no se han empezado a ejecutar. Otro factor que impacta en el desarrollo de proyectos de obra civil es el aumento sostenido en los costos de construcción, ya que, según el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (Icociv) desarrollado por el DANE, la variación anual a marzo de 2023 fue del 13,59%.

De cara a los próximos meses, el repunte del sector depende de las medidas que se implementen desde el Gobierno nacional, así como de los gobiernos locales, que están en su último año de gobierno. De esta manera, la puesta en marcha de los proyectos 5G y las obras locales, debe impulsar la construcción de estas obras en lo que resta del año.

8.8. Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales

La construcción de edificaciones residenciales y no residenciales creció a una tasa del 2,6% en el primer trimestre de 2023, en comparación con el mismo periodo del año anterior; sin embargo, la tasa de crecimiento fue bastante menor a la exhibida en el mismo periodo de 2022 (11,2%).

La expansión de este subsector está explicada principalmente por la construcción de edificaciones no residenciales, ya que la iniciación de unidades de vivienda nueva, Vivienda de Interés Social (VIS) y no VIS, se redujo un 2,75%, al pasar de 54.991 unidades en el primer trimestre de 2022, a 52.941 en el mismo periodo de 2023.

Varios factores explican la disminución en la construcción de edificaciones residenciales. Las altas tasas de interés de los créditos, sumadas al aumento en los costos de construcción de edificaciones (13,85% anual a marzo) han encarecido la compra de vivienda nueva, lo cual ha tenido un impacto negativo sobre la demanda, llevando a los constructores a reducir la oferta.

De forma prospectiva, la Cámara Colombiana de la Construcción (Camacol) armó a comienzos de año que el sector va a crecer un 9,8% y que se venderán alrededor de 250.000 viviendas nuevas en 2023. Sin embargo, en el primer trimestre la venta de vivienda VIS nueva se redujo en un 58%-, frente al mismo periodo del año anterior, lo cual augura un panorama menos alentador. Ante esta situación, el Gobierno nacional espera adicionar COP 1 billón al programa Mi Casa Ya, con lo cual se abre la posibilidad de otorgar 34.000 nuevos subsidios en 2023.

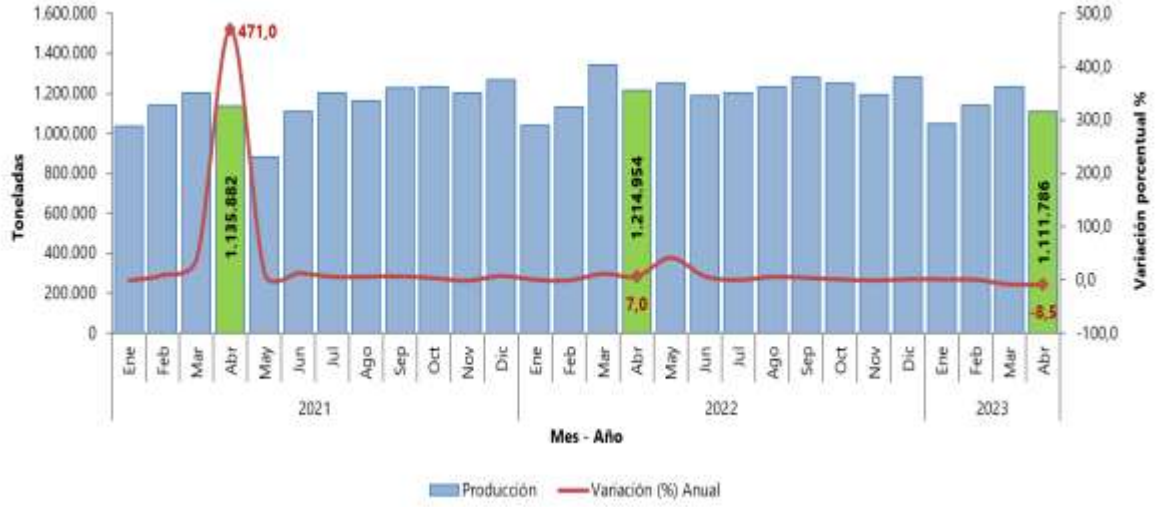
8.9. Indicadores de oferta.[4]

8.9.1. Producción de Cemento Gris

[4] Tomado del Boletín Técnico del DANE Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC). Bogotá DC. Junio 7 de 2023.

En abril de 2023, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.111.786 toneladas, con una disminución del 8,5% respecto a abril de 2022. Por otra parte, los despachos nacionales de cemento presentaron una disminución de 9,3% en comparación con el mismo mes del año inmediatamente anterior.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) 2021 – 2023pr (abril)



Fuente: DANE, ECG.
Pr: cifras provisionales

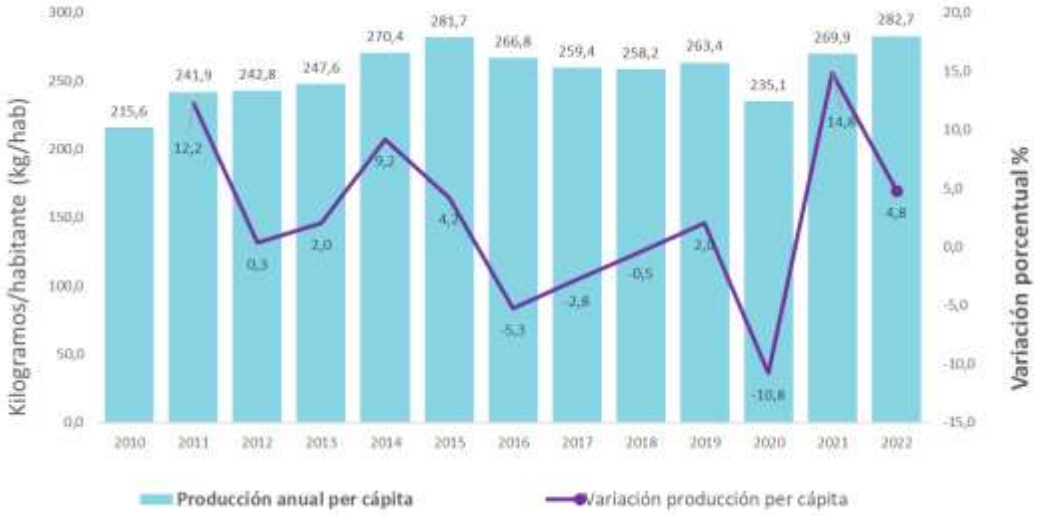
8.9.2. Variación cuatrienal

Al comparar el mes de abril de 2023, con el mismo periodo de 2019, la producción de cemento gris a nivel nacional registró un aumento de 14,5% al pasar de 971.013 toneladas en 2019 a 1.111.786 toneladas en 2023, es decir, 140.773 toneladas más.

8.9.3. Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral

Durante 2022, la producción anual per cápita de cemento gris fue 282,7 kilogramos por habitante con un aumento de 4,8%, con respecto a la producción de 2021 de 269,9 kilogramos por habitante.

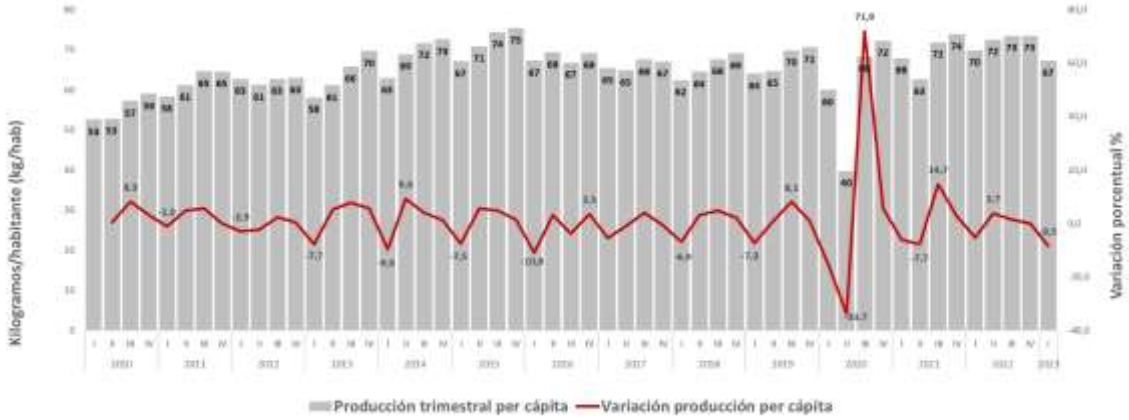
Gráfico 6. Producción anual per cápita (kilogramo / habitante) *
Total Nacional 2010 – 2022pr



Fuente: DANE, ECG y PROYECCIONES DE POBLACION NACIONAL
Pr: cifras provisionales

En el primer trimestre de 2023, la producción trimestral per cápita de cemento gris fue 67 kilogramos por habitante presentando una disminución de 8,5% con respecto a la producción del cuarto trimestre de 2022 (73 kilogramos por habitante).

Gráfico 7. Producción trimestral per cápita (kilogramo / habitante) **
Total Nacional 2010 – 2023pr (I trimestre)



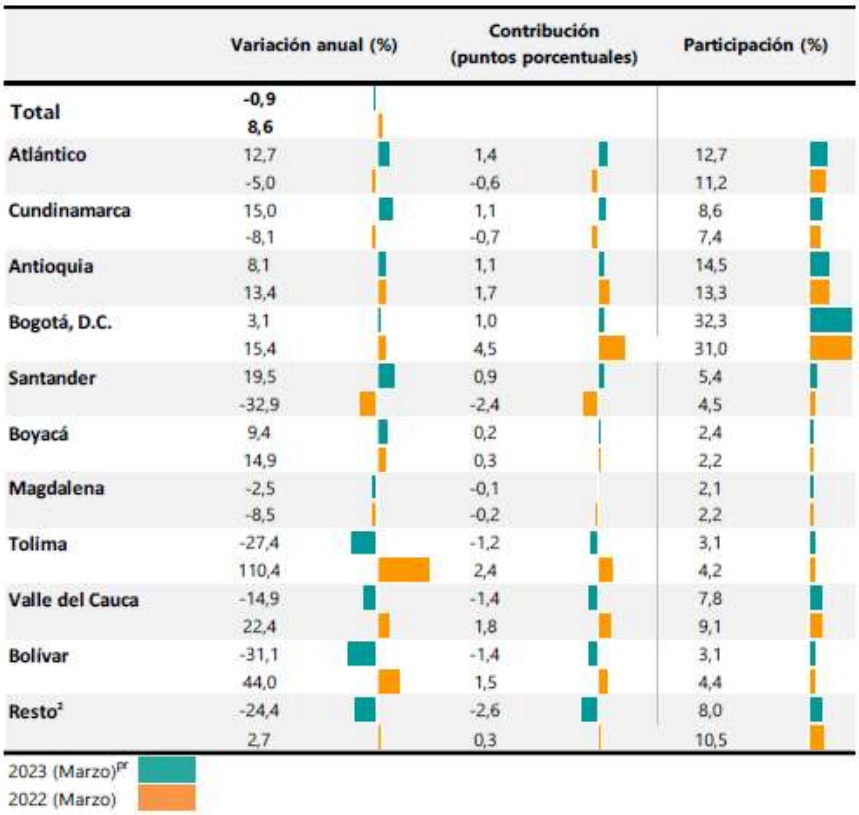
Fuente: DANE, GEIH, ECG.
Pr: cifras provisionales

8.9.4. Producción de Concreto Premezclado

En marzo de 2023, la producción de concreto premezclado fue 616.178 mil metros cúbicos y registró un decrecimiento de -0,9% con relación a marzo de 2022. Este comportamiento es explicado

principalmente por la disminución en la producción anual de Bolívar (31,1%), Tolima (27,4%) y Valle del Cauca (14,9%) que restaron en conjunto -3,9 puntos porcentuales a la variación total. La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá5, D.C (32,3%), y los departamentos de Antioquia (14,5%), Atlántico (12,7%) y Cundinamarca (8,6%).

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos). 2023– 2022pr (marzo)



Fuente: DANE, EC.
Pr: cifras provisionales

8.9.5. Variación cuatrienal

Al comparar el mes de marzo de 2023, con el mismo periodo de 2019, la producción de concreto premezclado registró un decrecimiento del 6,0%, al pasar de 655.184 metros cúbicos en 2019 a 616.178 metros cúbicos en 2023, es decir, 39.006 menos.

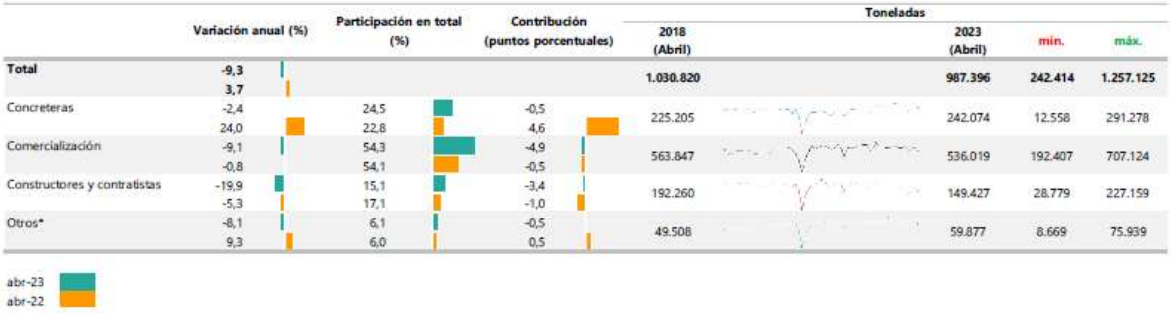
8.10. Indicadores de demanda.

8.10.1. Despachos de Cemento Gris

En el mes de abril de 2023 se despacharon 987.396 toneladas de cemento gris al mercado nacional,

lo que representó una disminución de 9,3% con respecto a abril de 2022. Este resultado se explicó principalmente por la disminución del canal Constructores y contratistas (-19,9%) y el canal de Comercialización (-9,1%), los cuales contribuyeron en conjunto con 8,3 puntos porcentuales negativos a la variación total (-9,3%).

Gráfico 13. Variación, contribución y participación anual de los despachos de cemento gris 2018 – 2023pr (abril)



Fuente: DANE, ECG.
Pr: cifras provisionales

8.10.2. Variación Cuatrienal

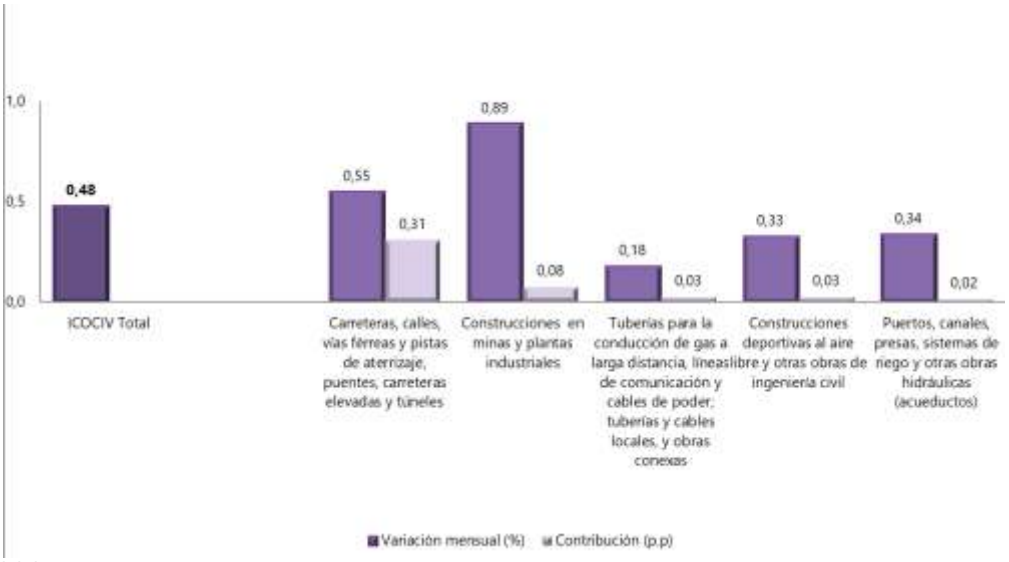
Al comparar los despachos por canal de distribución de abril de 2023 con el mismo periodo de 2019, se tiene una diminución de 0,4% que corresponde a 3.724 toneladas menos para abril de 2023. Por canal de distribución los resultados fueron los siguientes: Concreteras aumentó en 8,3%, el canal de Comercialización disminuyó en 1,1%, Constructores y Contratistas disminuyó 14,0% y el canal de Otros aumentó 15,6%.

8.11. Precios y costos

8.11.1. Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

En abril de 2023, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 0,48%, con respecto marzo de 2023. Según tipos de construcción, el grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (0,55%), Construcciones en minas y plantas industriales (0,89%), contribuyeron con 0,39 puntos porcentuales a la variación total mensual del ICOCIV (0,48%).

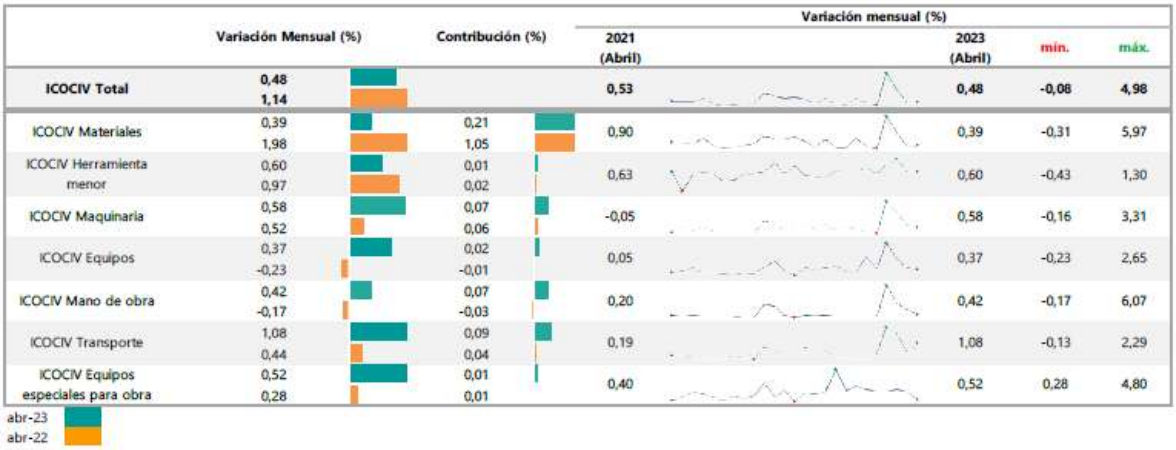
Gráfico 20. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción
Total nacional Abril 2023pr



Fuente: DANE, ICOCIV.
Pr: cifras provisionales

Por grupos de costos, el grupo de Materiales presentó una variación mensual de 0,39%, siendo el grupo de mayor contribución al sumar 0,21 puntos porcentuales a la variación total mensual del ICOCIV (0,48%).

Gráfico 21. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos
Total nacional Abril 2023pr



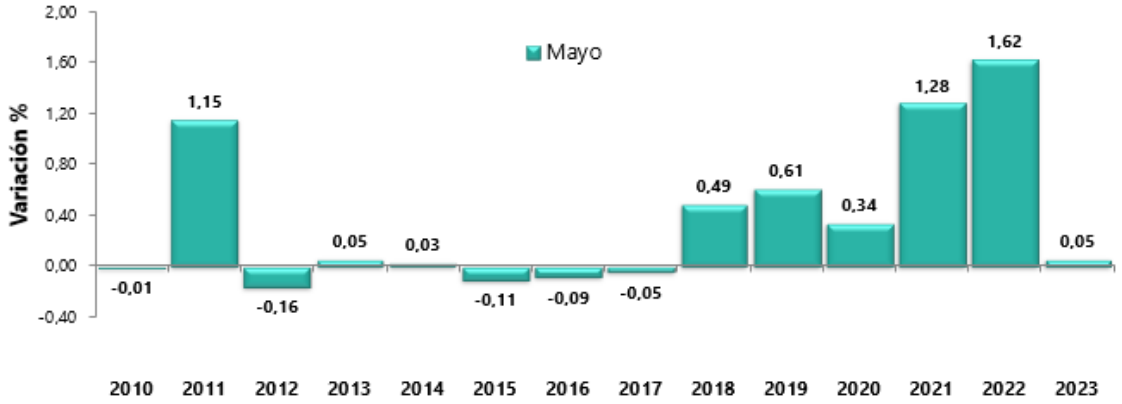
Fuente: DANE, ICOCIV.
Pr: cifras provisionales

8.11.2. Índice de Precios del Productor

En mayo de 2023, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un crecimiento de 0,05%, respecto abril de 2023. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación de -0,88% con relación al mes de abril de 2023.

Gráfico 22. Variación mensual del IPP de materiales de construcción*

Total nacional 2010 – 2023pr (Mayo)



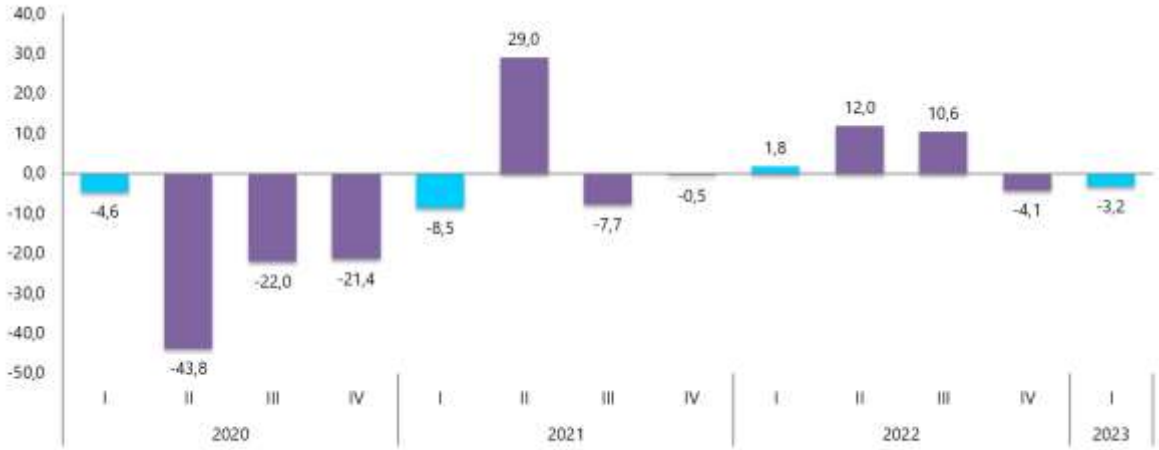
Fuente: DANE, IPP.
Pr: cifras provisionales

8.12. Indicadores

8.12.1. Indicador de Producción de Obras Civiles (precios corrientes)

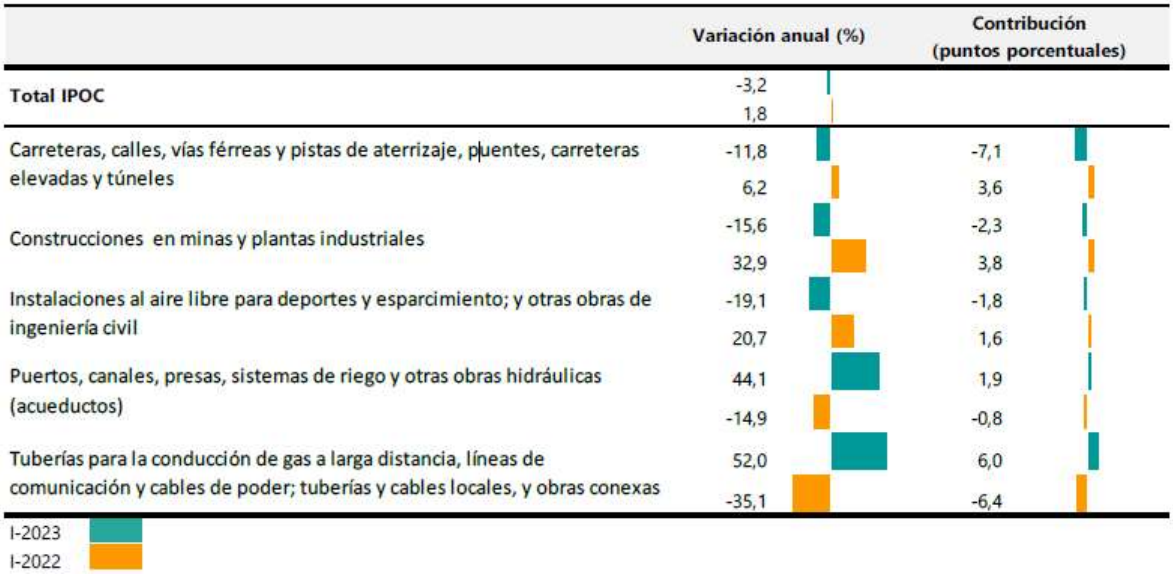
En el primer trimestre de 2023 (enero-marzo), el Indicador de producción de obras civiles registró una disminución de 3,2%, con relación al primer trimestre de 2022 y está explicado principalmente por el comportamiento negativo en dos de los cinco grupos de obra: el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles (-11,8%) y el grupo Construcciones en minas y plantas industriales (-15,6%), los cuales restaron en conjunto -9,4 puntos porcentuales a la variación anual (-3,2%).

Gráfico 23. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios corrientes) Total Nacional 2019 - 2023 (I trimestre) pr



Fuente: DANE, IPOC
Pr: cifras provisionales

Gráfico 24. Variación y contribución anual del IPOC según tipos de construcción 2022 - 2023 (I trimestre) pr



Fuente: DANE, IPOC
Pr: cifras provisionales

Al desagregar por las 15 subclases de obras civiles, la subclase Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles (-11,2%) y Centrales Eléctricas (-53,1%) son las subclases que más contribuyeron negativamente a la variación anual del IPOC (-3,2%) restando en conjunto -11,2 puntos porcentuales a la variación anual. Por su parte, Tuberías de larga distancia (162,6%), Construcciones en minas (44,7%) y Cables locales y obras conexas (29,3%) son las subclases que más contribuyen positivamente a la variación anual del IPOC (-3,2%) aportando en conjunto 7,2 puntos porcentuales.

Gráfico 25. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de producto (15 subclases). 2023 - 2022 (I trimestre) pr

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)
Total IPOC	-3,2 1,8	
Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	-11,2 13,9	-6,4 7,1
Centrales eléctricas	-53,1 -4,7	-4,9 -0,5
Otras obras de ingeniería civil	-33,4 19,9	-2,7 1,3
Túneles	-48,8 -68,0	-0,6 -2,5
Puentes y carreteras elevadas	-7,4 -45,1	-0,1 -1,2
Pistas de aterrizaje	-6,7 397,7	0,0 0,3
Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	9,2 -24,5	0,3 -1,1
Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	17,6 -56,3	0,6 -4,4
Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	93,5 122,1	0,6 0,4
Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	33,2 -27,3	0,8 -0,9
Construcciones deportivas al aire libre	69,9 26,2	0,9 0,3
Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	291,8 -12,3	1,0 0,0
Cables locales y obras conexas	29,3 64,5	1,1 1,5
Construcciones en minas	44,7 264,1	2,6 4,2
Tuberías de larga distancia	162,6 -52,8	3,6 -2,5

I-2023
I-2022

Fuente: DANE, IPOC
Pr: cifras provisionales

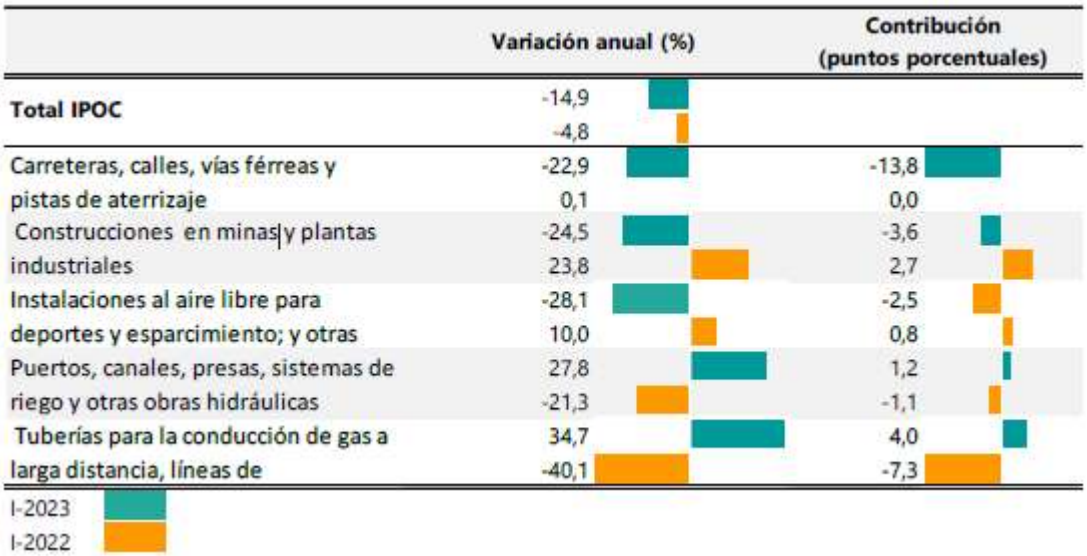
8.12.2. Variación Cuatrienal

Durante el primer trimestre de 2023, la producción de obras civiles a precios corrientes registró una disminución de 14,0%, frente al mismo trimestre de 2019, explicada principalmente por el comportamiento negativo del grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (-24,0%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-9,7%) las cuales aportaron -33,6 puntos porcentuales a la variación cuatrienal del indicador (-14,0%).

8.12.3. Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes)

En el primer trimestre de 2023 (enero–marzo), el indicador de producción de obras civiles a precios constantes registró una disminución de 14,9%, con relación al primer trimestre del año anterior. La disminución obedece principalmente a la variación de dos grupos de obra: Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (22,9%) y Construcciones en minas y plantas industriales (-24,5%), las cuales restan en conjunto -17,5 puntos porcentuales a la variación total anual (-14,9%).

Gráfico 26. Variación y contribución anual del indicador de Producción de Obras Civiles, por tipo de construcción (precios constantes). Total nacional 2023 – 2022 (I trimestre)pr



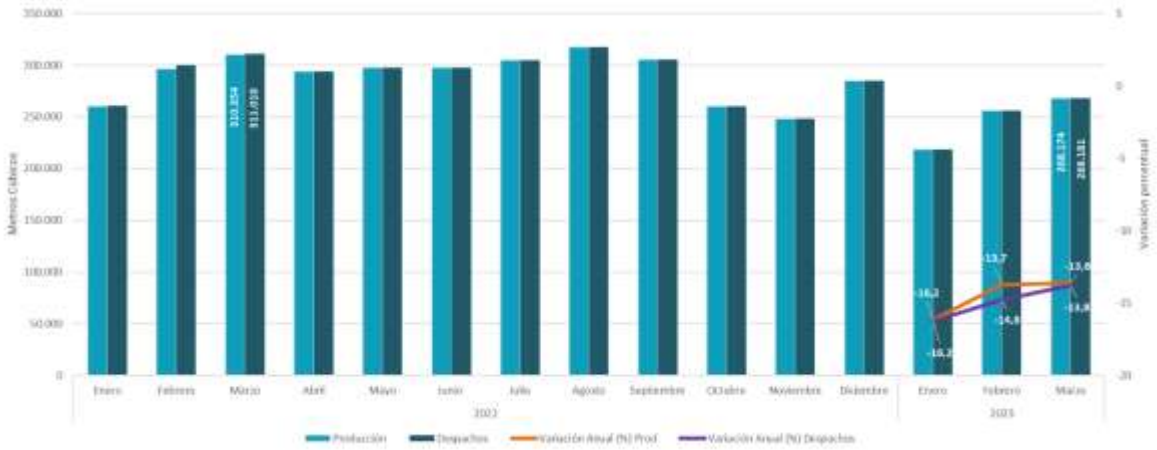
Fuente: DANE, IPOC
Pr: cifras provisionales

8.12.4. Indicador de Mezcla Asfáltica

La mezcla asfáltica es uno de los principales insumos utilizados en el subsector de obras civiles especialmente en la construcción de vías. Su importancia se evidencia en la estructura de costos del Indicador de Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), haciendo parte de los diez productos con mayor peso de la canasta de materiales utilizados para la construcción de obras civiles.

En marzo de 2023, la producción de mezcla asfáltica fue 268.174 mil metros cúbicos y registró una disminución de 13,6% con relación a marzo de 2022. Así mismo se despacharon 268.181 metros cúbicos al mercado nacional, lo que representó una variación de -13,8% con respecto a marzo de 2022.

Gráfico 27. Producción y despachos de mezcla asfáltica (metros cúbicos)
Total nacional 2023 (marzo)



Fuente: DANE, IMA
Pr: cifras provisionales

El decrecimiento de -13,8% de los despachos de mezcla asfáltica es explicado principalmente por los departamentos de Antioquia (-37,3%), Boyacá (-37,7%) y Bogotá, D.C. (-8,2%), los cuales restaron en conjunto -11,2 puntos porcentuales a la variación total del indicador (-13,8%).

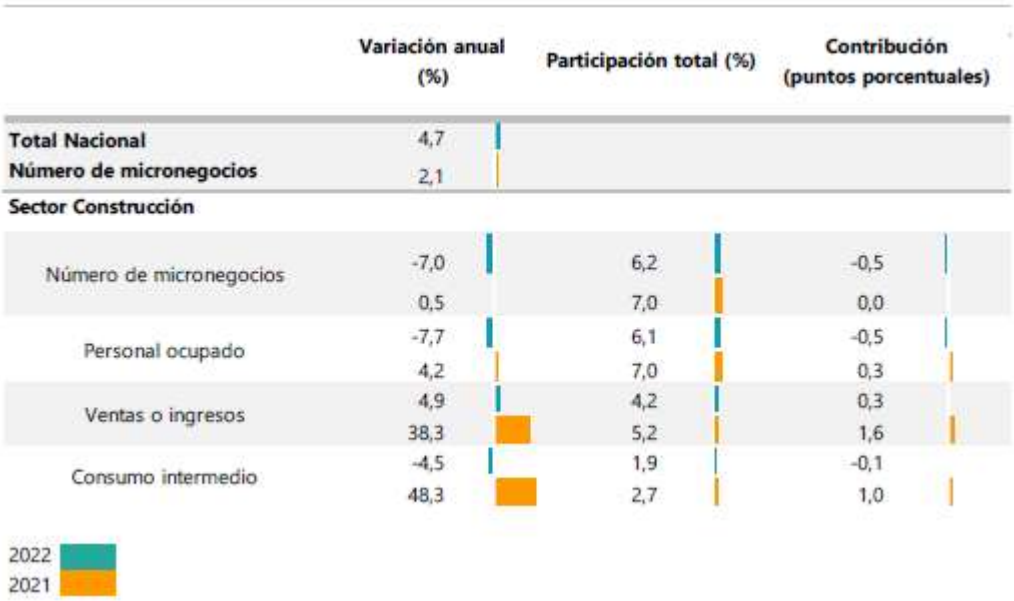
8.12.5. Principales variables según actividad económica de construcción

La Encuesta de Micronegocios estimó un aumento de 4,7% en el total de los micronegocios entre 2021 y 2022, es decir, 229.746 micronegocios más en 2022.

En 2022 para el sector construcción se tienen 318.738 micronegocios, con una participación sobre el total de micronegocios de 6,2% y una variación anual -7,0% con respecto al 2021, es decir, 24.160 micronegocios menos contribuyendo con -0,5 puntos porcentuales a la variación anual del total de micronegocios del país (4,7%).

Los micronegocios del sector construcción para 2022 representan un total 420.500 personas ocupadas, con una variación anual de -7,7% que corresponde a 35.308 menos personas ocupadas con relación al año anterior. En cuanto a las ventas o ingresos se observa un crecimiento de 4,9% con relación al 2021, mientras que para el consumo intermedio se presentó un decrecimiento de -4,5% con relación al año anterior.

Gráfico 29. Distribución de micronegocios según actividad económica
Total Nacional 2022



Fuente: DANE, EMICRON

8.12.6. Número de empresas por sector económico (construcción)

En el año 2019 de las 5.001.955 empresas, con tipo de organización natural y jurídica, se dedicaron a la actividad de construcción, con tipo persona natural con 123.147 organizaciones y tipo de organización jurídica con 89.205 con una participación de 4.2% del total.

Gráfico 30. Número de empresas por sector construcción 2019- 2021

Sector Económico		Número de empresas por sector								
		2019			2020			2021		
		Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total	Natural	Jurídica	Total
F01	Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	31.488	23.664	55.162	27.846	23.159	51.105	33.154	25.957	59.111
F02	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil	27.366	39.259	66.625	25.725	37.357	63.082	29.060	40.853	69.913
F03	Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores)	64.283	26.282	90.565	59.192	28.453	85.645	68.479	30.094	96.573
Total		123.147	89.205	212.352	112.863	86.969	199.832	128.693	96.904	225.597

Fuente: DANE, Directorio Estadístico de Empresas (DEE) 2019-2021.

En el año 2020 de las 5.004.633 empresas, con tipo de organización persona natural se dedicaron 112.863 y tipo de organización jurídica con 86.969 con una participación de 4.0% del total.

Para el año 2021 de las 5.704.308 empresas, con tipo de organización persona natural se dedicaron 128.693 y tipo de organización jurídica con 94.904 con una participación de 4.0% del total.

8.13. ANALISIS DE LA OFERTA

La ciudad de Manizales se encuentra ubicada geográficamente en el sector centro del país, cercana a ciudades como Pereira, Armenia, Cali, Ibagué, Medellín e incluso Bogotá, de manera que se facilita la participación en el proceso de selección a profesionales y empresas de dichas ciudades, tal como ha sucedido en diferentes procesos adelantados por la entidad en años anteriores.

Un buen indicador de la oferta que existe a nivel regional, Eje Cafetero, es la cantidad de profesionales o empresas que están afiliados a CAMACOL (Cámara Colombiana de la Construcción). En la Regional Caldas aparecen inscritas 47 personas entre naturales y jurídicas y en la regional Risaralda se encuentran 42.

Igualmente, la ciudad de Manizales cuenta con una sede de la Universidad Nacional de Colombia en la cual se forman profesionales del sector en sus facultades de ingeniería civil, además que realiza programas de especialización en diferentes ramas de la ingeniería, lo que nos permite pensar que se cuenta con profesionales que se encuentran en capacidad de desarrollar las actividades requeridas por la entidad.

8.14. ANALISIS DE LA DEMANDA

En el Departamento de Caldas, entidades del orden municipal como la Secretaria de Obras Publicas de Manizales y el mismo Instituto de Valorización de Manizales han requerido la realización de obras similares a las planteadas, y para esto han utilizado procesos de selección pública como medio para la escogencia del contratista.

La participación de oferentes en estos procesos ha sido buena, donde se ha contado con pluralidad de oferentes en los diferentes procesos adelantados por la entidad para las diferentes obras.
La modalidad de pago corresponde a precios unitarios por cantidad ejecutada y estos se han realizado con actas mensuales.

Las garantías exigidas corresponden a las de ley: cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, y estabilidad de obras.

9. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION.

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

9.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Requisitos legales aplicables
Durante el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones legales ambientales vigentes en el país y los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales.

Aspectos ambientales
Para dar inicio al contrato el CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor o interventor el documento “Matriz de aspectos ambientales” ajustado, en este se realiza una identificación preliminar de los aspectos, impactos y riesgos ambientales que se estiman serán generados durante la ejecución del contrato y se plantean los controles mínimos que deberá implementar el CONTRATISTA para su gestión.
El CONTRATISTA deberá completar la información básica del contrato (número, objeto, alcance), valorar los riesgos e impactos de acuerdo a los criterios establecidos en el documento y realizar los ajustes en las actividades y sus descripciones de acuerdo al contrato establecido El CONTRATISTA podrá incluir información adicional frente a otros aspectos identificados y a los controles asociados.
Periódicamente el CONTRATISTA deberá entregar evidencia de la implementación de los controles al Supervisor o interventor como parte del seguimiento ambiental del contrato, sobre todo cuando la valoración de los impactos sea de carácter significativo.
Si durante el contrato se presenta la materialización de emergencias o riesgos ambientales, (daño/contaminación o sanción) el CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor o interventor dentro de los 5 días hábiles siguientes al suceso, la matriz actualizada diligenciando la casilla de materialización del riesgo indicando las acciones realizadas para la minimización del mismo y proponiendo nuevos controles a los aspectos ambientales para evitar que vuelva a suceder. En caso de ser necesario incluir nuevos aspectos que se identifiquen, el contratista deberá hacerse cargo de las acciones necesarias para medir y corregir la materialización del riesgo ambiental.
Si para la ejecución del objeto del contrato se utilizan vehículos, es obligación del CONTRATISTA garantizar que la revisión técnico mecánica del mismo se encuentre vigente. Los documentos de soporte deben enviarse al Supervisor o interventor antes de iniciar el contrato y cuando sean

actualizados o se presente el cambio del vehículo.
Si para la ejecución del contrato se usan sustancias químicas están deberán estar rotuladas, etiquetadas, y contar con hoja de seguridad disponible en el sitio de uso, lo anterior de acuerdo a la normatividad vigente. Se debe garantizar que el personal que use las sustancias, conozca y comprenda la hoja de seguridad del producto.

Para mitigar los impactos ambientales del entorno generados por la ejecución de las obras, el Contratista deberá dar aplicación al manual de señalización vial del Ministerio de Transporte específicamente al capítulo 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”.

Nota: La identificación de requisitos legales y aspectos ambientales deberá estar directamente relacionada con las actividades contratadas.

Manejo de residuos
El CONTRATISTA deberá realizar la separación de residuos de acuerdo a la normatividad vigente y teniendo en cuenta el código de colores establecido.
El CONTRATISTA debe en todos los casos gestionar los residuos peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato y remitir al Supervisor o interventor, los certificados de disposición y la respectiva licencia ambiental de la empresa gestora con la que realiza dicha actividad. Bajo ninguna circunstancia podrá almacenarlos o disponerlos en las instalaciones del INVAMA
El CONTRATISTA se responsabiliza ante el INVAMA y las entidades de control y vigilancia, del cumplimiento de las mencionadas disposiciones y de dar cumplimiento a las que en materia legal puedan surgir durante la ejecución del mismo.
El manejo de escombros o residuos resultantes de las actividades de obra, serán dispuestas en una escombrera municipal autorizada.
El canal de comunicación entre el CONTRATISTA Y el INVAMA será mediante el Supervisor o interventor del contrato.

I. REQUISITOS HABILITANTES:

La manifestación de interés en participar, así como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones.

Únicamente las propuestas HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán

evaluadas y ponderadas en los aspectos de calidad y precio para asignación de puntajes.

A. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el Parágrafo primero del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

> "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.** Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)"

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que fije **El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, conforme a todos los puntos del pliego adjuntando la prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos exigidos para acreditar factores de puntaje no podrán ser subsanados, por tanto, deberán ser aportados desde el mismo momento de la presentación de la oferta.

B. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no superior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando

la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica y financiera no tiene puntaje, pero de ellas se hará un análisis de verificación. El estudio se realizará por el comité Asesor de contratación del **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA**, quienes constatarán el cumplimiento de los requisitos determinados en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

- ✓ **PERSONAS NATURALES:** Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

- ✓ **PERSONAS JURÍDICAS**: Que se encuentren debidamente constituidos con mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura de la contratación.

  La persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio u otro organismo competente. Tal certificado deberá ser con fecha de expedición no anterior a más de 30 días con respecto a la fecha de entrega de las propuestas.

  Las personas jurídicas deberán cumplir que el objeto social les permita ejecutar el presente contrato. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la PROPUESTA en este proceso de selección y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

  Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**, así como firmar el contrato posterior.

  El certificado deberá contener la siguiente información:

  - Fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso.
  - El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.
  - Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, financiera definida en este estudio; incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de

asociación escogida.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993). Tanto lo señalado en el inciso anterior, como lo estipulado respecto de la duración de la sociedad, se aplica igualmente para los miembros (personas jurídicas) que conformen el Consorcio o la Unión Temporal.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato **El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA -** en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio y la información de éste no se subsane con las certificaciones de la Superintendencia Financiera o las Compañías de Seguros o la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal **EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA** le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual se le fijará el plazo para allegar el documento o hacer las aclaraciones que se le soliciten, so pena de rechazo de su propuesta.

- ✓ **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** Se aceptará que la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre de la contratación, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En todo caso, los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán tener una participación mínima del treinta por ciento (30%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Los integrantes de formas asociativas deberán cumplir con los requisitos establecidos de participación para las personas naturales y jurídicas dependiendo del caso.

Si la propuesta **es presentada en Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, **EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA**

podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la contratación o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la propuesta **es presentada en Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA.**

IV. DOCUMENTOS CAPACIDAD JURIDICA:

Para evaluar la **CAPACIDAD JURÍDICA** se solicitará la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la oferta.
- **Acreditación de existencia y representación legal**: En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar acreditación de su Existencia y Representación Legal, a través de certificación VIGENTE, y expedida por la autoridad u organismo competente de su domicilio principal (Vrg. el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción). // Las personas legalmente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, ya sean naturales o jurídicas, deberán presentar matrícula mercantil. Por ello se requiere igualmente que la matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato. // En todo caso, el documento jurídicamente idóneo con el que se acredite la existencia y representación legal debe estar vigente, haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de este proceso de Selección. En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre. // En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. // En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. // En dicho documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.), y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 2 de la Ley 80 de 1993). // Si la oferta es presentada por una persona natural deberá adjuntar copia de la cédula y certificado de antecedentes disciplinarios. // Este documento hace parte de la verificación jurídica.
- **Acta de autorización de la asamblea o junta de socios**: En el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.
- Registro Único de Proponentes **RUP**

- **Documento de constitución de consorcio o unión temporal:** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación para uniones temporales), así como la designación de la persona que los representará. // En el formato deberá expresar claramente su denominación, conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, el grado de participación de cada uno de sus integrantes y su responsabilidad. Igualmente, su deseo de participar en la presentación conjunta de la oferta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. // En caso que el contrato le sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, como requisito para el registro presupuestal del contrato deberá constituir y presentar al INVAMA, el RUT del respectivo consorcio o unión temporal.
- **Certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y contratación de aprendices, cuando legalmente le corresponda**: El proponente (persona natural o jurídica) deberá certificar que al momento de presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). // Cuando la oferta sea presentada por una persona natural deberá anexar a la certificación copia de la última PILA debidamente pagada. // Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. // La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Este documento hace parte de la verificación jurídica.
- Dentro de dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores del mencionado profesional.
- **Registro único tributario – RUT**: Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación. Este documento hace parte de la verificación jurídica.
- **Antecedentes de responsabilidad fiscal y disciplinaria**: La entidad en la evaluación verificará y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el proponente se encuentra reportado o no en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el Boletín de Responsables Disciplinarios de la Procuraduría General, consultando los mismos en las páginas web de las respectivas entidades. El reporte del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales inhabilita la oferta y es una causal de rechazo de la misma si no lo subsana oportunamente.
- Garantía de seriedad de la oferta
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Fotocopia Libreta Militar o certificado de definición de situación militar.

- Manifestación del representante legal bajo la gravedad de juramento que la empresa no presenta multas o cláusulas penales durante el término previsto en la norma, derivadas de incumplimientos
- Certificado REDAM.

La entidad verificará los requisitos de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, así como la idoneidad del oferente conforme a las condiciones que se indican en los párrafos siguientes.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el proceso, debe acreditar que posee título como INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO CONSTRUCTOR O INGENIERO ELECTRICISTA para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la entidad competente, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO CONSTRUCTOR O INGENIERO ELECTRICISTA, la oferta debe ser avalada por un INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO CONSTRUCTOR O INGENIERO ELECTRICISTA, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por expedida por la entidad competente, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

En caso que el proponente sea persona jurídica, esta deberá demostrar en el certificado de cámara comercio que su objeto social esté relacionado con la ejecución de obras civiles.

Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

C. EXPERIENCIA:

Los proponentes acreditarán su experiencia mediante la presentación de actas de recibo de obra, o de liquidación o certificados de la empresa contratante de los contratos ejecutados en cualquier momento y hasta la presentación de la propuesta. En todo caso solo se aceptarán certificaciones o actas expedidas por la entidad contratante, en ningún caso se aceptarán auto certificaciones, o certificaciones de interventores.

En caso que el proponente acredite la experiencia mediante contratos entre particulares, la certificación deberá ir acompañada de la respectiva licencia de construcción donde conste quien

fue el constructor responsable.

La experiencia se acreditará en EXPERIENCIA con la presentación del RUP para la experiencia general y certificados o actas para la experiencia específica.

En el caso que la experiencia general haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerara así: si la experiencia se ha obtenido en calidad de consorcio se tendrá en cuenta el 100%, y en caso de unión temporal se tendrá en cuenta de acuerdo con la participación que tuvo el proponente o integrante del proponente.

En el Caso de la experiencia específica relacionada en las certificaciones presentadas haya sido adquirida en calidad de miembro de consorcio se considerará en el porcentaje de participación y en caso que sea acreditada en unión temporal se considerará solo la actividad en que participó el integrante que presenta la propuesta.

En caso que la propuesta sea presentada en alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), cada integrante deberá acreditar experiencia, ya sea una parte de la experiencia específica o una parte de la experiencia general solicitada, de lo contrario la propuesta no será considerada hábil.

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar más de dos (2) años en el desarrollo de actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. Para tal fin deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal y/o matricula mercantil. Salvo el caso de personas naturales, que ejerzan profesiones liberales, quienes podrán acreditar su experiencia, a partir de la expedición de la matrícula profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: el proponente acreditará experiencia mediante dos (2) contratos terminados y cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial, que incluyan alguno de los siguientes ítems:

- Construcción de bloques de anclaje en concreto o pedestales en concreto para postería.
- Canalización de tuberías.
- Construcción de cámaras de inspección eléctricas.

La experiencia deberá estar inscrita en el RUP para lo cual el proponente deberá indicar los contratos que aplican en cada caso, señalando el número de consecutivo del contrato.

El proponente que no acredite la experiencia específica será considerado no hábil.

NOTA : en caso de que la propuesta sea presentada en alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia de sus integrantes y cada integrante deberá acreditar experiencia, ya sea una parte de la experiencia específica o una parte de la experiencia general solicitada, de lo contrario la propuesta no será considerada hábil.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el presente proceso se evaluará el cumplimiento de los siguientes indicadores de la capacidad financiera:

Indicador	Valor concertado
Índice de Liquidez	≥1
Índice de Endeudamiento	≤ 70%
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1
Capital de Trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del Activo	≥ 0

FACTORES DE PONDERACIÓN:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el citado documento.

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA tendrá en cuenta para la selección los siguientes criterios de ponderación, sobre un total del 100% de calificación, distribuidos así:

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	69.5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimiento mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

9.2. OFERTA ECONÓMICA

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el proceso, para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

9.2.1. AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje

individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en los documentos del proceso.

9.2.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo setenta (70) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

9.2.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

9.2.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio

Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70\% * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9.3. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
- Presentación de un plan de calidad;	20
Total	20

9.3.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 20 PUNTOS al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional

cuando el Proponente que presente el formato diligenciado no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

9.4.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.4.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en

cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Escogerá el Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.

2. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido este como la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los componentes que integran este factor.

3. Si persiste el empate, escogerá al Proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.

Si persiste el empate, la Entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Proponente favorecido:

4. Preferir la oferta de Servicios Nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

5. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un Proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.

6. La oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o Representantes Legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún Proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de Proponentes colombianos y/o Proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

7. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona , que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

8. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

   Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

   En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

   El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el

sorteo.

REDUCCION DE PUNTAJE

En virtud de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se dará aplicación al criterio de reducción de puntaje así:

Se reducirá en 2 puntos el puntaje total al proponente que presente una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Para lo cual, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no presenta multas o cláusulas penales durante el término previsto en la norma.

II. CALIFICACION FINAL

La suma de los puntajes obtenidos a través de los criterios de ponderación, arrojará la calificación final de cada Proponente.

14.1. RESULTADOS DE LA EVALUACION

La adjudicación se hará a la propuesta habilitada que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación.

14.2. CRITERIOS DE DESEMPATE CON RESPECTO A LA PUNTUACIÓN TOTAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9° de la Ley 905 de 2004, los artículos 1° y 2° de la Ley 816 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1150 de se fijan los siguientes criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
   a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
   b. La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   c. Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
    a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
    b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
    c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La acreditación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate, la deberá realizar cada proponente conforme lo establece la legislación actual.

III. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para identificar la propuesta más favorable de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 5 y en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, inciso segundo, literal b), se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, de organización de los proponentes y las demás requeridas para la Entidad, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

I. OFERTA

Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos del presente pliego de condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma establecido, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo, la propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. EL INVAMA
estudiará la propuesta en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

En caso de efectuarse alguna aclaración sobre la propuesta se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente firmada por el proponente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

DOCUMENTOS que acreditan Requisitos Habilitantes.

Los proponentes presentarán la siguiente documentación y formatos anexos, diligenciados.

II. DECLARATORIA DE DESIERTA: El INVAMA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El Gerente del INVAMA o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y

opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

III. CAUSALES DE RECHAZO / INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el INVAMA rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes que se enmarquen en las causales de rechazo e inadmisibilidad de las propuestas las siguientes situaciones:

- No cumplir o no adjuntar los documentos necesarios para cumplir, los requisitos de participación y capacidad jurídica, administrativa, operacional, técnica y financiera del oferente así como las condiciones de experiencia exigidas, la omisión en la entrega de uno cualquiera de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones y cuya información no pueda obtenerse de los datos consignados en la propuesta y / o no sean entregados en el plazo otorgado por el INVAMA para tal fin, atendiendo las normas de subsanabilidad.
- Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, que también estén participando en el mismo proceso de selección.
- Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica que participa en el proceso de selección, presenta propuesta en su condición de persona natural para el mismo proceso de selección.
- Cuando no se suscriba la carta de presentación por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica (según formato anexo) donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos del proceso.
- Cuando no se suscriba la propuesta económica por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica.
- Cuando se encuentre que el PROPONENTE está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando el valor de la propuesta este por encima del presupuesto oficial.
- No cotizar el formulario completo, y/o cuando le falte un ítem.
- Cuando no se presente la autorización para la presentación de la oferta expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse.
- Cuando no se presente el documento de compromiso consorcial o unión temporal, según el caso, y en los términos de ley.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
- Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
- Cuando las certificaciones, anexos, y demás documentos necesarios para la evaluación de las PROPUESTAS presenten enmendaduras y no hayan sido refrendadas por el RL.
- Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- Cuando condicione su propuesta.
- Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en

la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.

- Cuando el proponente **NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.**

IV. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado Colombiano con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y Salvador). Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

El presente Proceso de Contratación, Si_X_, No __ está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

V. RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el documento CONPES Nro. 3714 “Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública” y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en desarrollo del literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó la matriz de riesgos para la presente contratación, de acuerdo con el cuadro anexo a este documento.

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para responder por la **SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, el proponente deberá constituir a favor del Instituto de Valorización de Manizales “INVAMA”, NIT: 800.002.916-2, una garantía consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para operar en Colombia cuya póliza matriz debe corresponder a las que se otorgan a favor de Entidades Públicas.

La garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado,

y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Para tal efecto deberá constituirse con una vigencia mínima de dos (2) meses contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las propuestas.

En el evento en que sea prorrogada la fecha de cierre del proceso de selección, la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta deberá cobijar los días que se hayan adicionado en el cronograma, contados a partir del nuevo día de cierre previsto con ocasión de la prórroga.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Se deberán adjuntar los originales del documento correspondiente y del comprobante de pago.

Si se declara desierta la contratación, las garantías podrán ser devueltas a los proponentes al comunicarse dicha decisión. Al adjudicatario del contrato se le podrá devolver la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato respectivo. A los demás proponentes, se les podrá devolver dentro del mes siguiente a la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por el INVAMA, para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

Cuando la Póliza de Seguros no sea expedida con los requerimientos del presente pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que señale el INVAMA para subsanar la propuesta, so pena de rechazo de la misma; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1668 del Código de Comercio.

Con la oferta deberá acreditarse que el oferente cuenta con amparo general por responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto de Valorización de Manizales “INVAMA”, NIT: 800.002.916-2, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

1. **De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y Cinco (5) meses más.
2. **Pagos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal**: Equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia del plazo del contrato y treinta y seis (36) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento
3. **Estabilidad:** Equivalente al 25% del valor del contrato Con una vigencia de cinco (5) años a partir del acta de recibo de obra.
4. Responsabilidad Extracontractual: Equivalente a 200 SMLMV, Con una vigencia del plazo del contrato y su prórroga si hay lugar.

Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía.

EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al INVAMA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta.

La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES; aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL INVAMA- le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la

garantía exigida, EL INVAMA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

VI. OTROS ASPECTOS QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA:

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El adjudicatario debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

VII. CONTRATO

Partes Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA; se entiende perfeccionado con la expedición de las pólizas respectivas.

VIII. ADJUDICACION

La adjudicación del presente proceso será total, por lo que los proponentes deben presentar ofertas totales. No serán tenidas en cuenta ofertas parciales; en caso de presentarse éstas serán rechazadas.

En el evento en el que se presente un empate, la adjudicación se hará conforme al procedimiento establecido en criterios de desempate.

Para todos los efectos de este proceso y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales

INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA

Proyectó: MARIA CAMILA CASTAÑO MORALES
Abogada Contratista U. Jurídica